



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ENTIDADES SIN FINES LUCRATIVOS Y PARTICULARES QUE REALICEN PROYECTOS DE CARNAVAL.

En virtud de lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (Boletín Oficial de la Provincia nº 166 de 26 de diciembre de 2008), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, y los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se propone aprobar la convocatoria de subvenciones a entidades que realicen proyectos de Carnaval.

El plan estratégico de subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria para el ejercicio 2023 recoge en su Línea de actuación 11, denominada PROYECTOS DE CARNAVAL, lo siguiente:

- a) Murgas
- b) Comparsas
- c) Diseñadores de vestidos de Carnaval (gala infantil, adulta y senior)
- d) Drags

Estas subvenciones están dirigidas a Murgas, Comparsas, Diseñadores de vestidos de Carnaval, Drags, ..., que participen en las galas de Carnaval, los cuales tendrán que estar inscritos para su participación en cualquier municipio de Gran Canaria.

El objetivo de esta Convocatoria será fomentar e impulsar la participación de los colectivos en el carnaval de nuestra isla, en una actividad arraigada en nuestra tierra.

.../..."

En cumplimiento de la Base 13ª de la mencionada Ordenanza General, se especifican los siguientes contenidos:

PRIMERA. - OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la convocatoria para la concesión de subvenciones a las agrupaciones formalmente constituidas y a particulares para cubrir parte de los gastos corrientes que ocasionen su participación en cualquiera de las galas que celebren las entidades locales de la edición 2024 del Carnaval en Gran Canaria.

Para poder ser beneficiario, las agrupaciones formalmente constituidas, y particulares, deben haber participado a menos 2 veces en, años distintos, los últimos 2 años, en el Carnaval de cualquiera de los 21 municipios de la Isla.



Dichas agrupaciones y/o particulares deben tener su sede y residencia habitual en la Isla de Gran Canaria y la participación en el Carnaval tendrán que realizarse en la isla de Gran Canaria.

SEGUNDA. - **BENEFICIARIOS. REQUISITOS**

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones, las agrupaciones formalmente constituidas sin ánimo de lucro, así como particulares, ambos deben haber participado al menos 2 veces en, años distintos, los últimos 2 años, en las galas del Carnaval, de cualquiera de los 21 municipios de la Isla y que vayan a participar en la edición 2024 del Carnaval en Gran Canaria

Podrán ser beneficiarios las siguientes entidades:

- e) Murgas
- f) Comparsas
- g) Diseñadores de vestidos de Carnaval (gala infantil, adulta y senior)
- h) Drags

No obstante, no podrán ser beneficiarios de esta subvención aquellos que hayan recibido subvención a través de las Convocatorias de subvenciones dirigidas a entidades sin fines de lucro y particulares que realicen proyectos de Carnaval del Cabildo de Gran Canaria y no hayan procedido a su justificación.

2.1. Requisitos generales.

- a) No estar incurso en las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) No haber recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración Pública que resulten incompatibles con la que se solicita.
- c) No haber recibido subvenciones u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o, en su caso, declarar el importe de las recibidas.
- d) Haber procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Cabildo de Gran Canaria, cuando hubiere estado obligado a ello.
- e) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

2.2. Requisitos específicos:

En el caso de las entidades, para ser beneficiarias de estas subvenciones, deberán estar legalmente constituidas, así como acreditar que se encuentran inscritos en el correspondiente Registro Público.



Tanto las entidades como las personas físicas tendrán que acreditar su participación al menos 2 veces, en años distintos los últimos 2 años, en las galas del Carnaval, de cualquiera de los 21 municipios de la Isla y que vayan a participar en la edición 2024 del Carnaval en Gran Canaria

TERCERA. - GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables, los gastos corrientes generados que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en la resolución de concesión.

Quedan excluidos de esta subvención los gastos correspondientes a costes indirectos, así como costes de personal.

No se considerarán gastos subvencionables los gastos derivados de ágapes, brindis, dietas, gastos de representación o cualquier otro derivado, salvo que los mismos al formar parte del proyecto sean cubiertos con la aportación de la entidad.

Los beneficiarios de las subvenciones no podrán emplear los fondos recibidos por este concepto en la adquisición de bienes o servicios entregados o prestados por el propio beneficiario o por personas o entidades vinculadas con el perceptor, sus administradores o apoderados.

Si el importe de la subvención fuese inferior al coste global de la actividad subvencionada y la realización completa de la actividad fuese el requisito para la obtención de la subvención, la diferencia entre el coste global y el importe de la subvención tampoco podrá corresponder a adquisiciones de bienes o servicios entregados o prestados por el propio beneficiario o por personas o entidades vinculadas.

Se admitirán gastos a los que se haya podido incurrir desde 1 de julio de 2023, en concepto de gastos preparativos para la ejecución de la acción.

Se consideran **gastos subvencionables** los siguientes:

- a) Adquisición de telas, complementos, calzados, etc., necesarios para realizar el vestuario de cada uno de los participantes en las galas del Carnaval.
- b) Adquisición de instrumentos no inventariables.
- c) Confección del vestuario
- d) Seguros necesarios para participar en las galas
- e) Desplazamiento para las actuaciones en las galas del Carnaval

- f) Cualesquiera otros gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad y proyecto subvencionado y sean estrictamente necesarios para la puesta en escena del espectáculo.

No se consideran gastos subvencionables los siguientes.-.

- a. Costes indirectos
- b. Gastos generales
- c. Gastos de inversión
- d. Costes de personal
- e. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- f. Las comisiones de las cuentas bancarias
- g. Los intereses, los recargos y las sanciones administrativas y penales.
- h. Los gastos de procedimientos judiciales.
- i. Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación (IGIC/IVA..).
- j. Gastos y atenciones protocolarias
- k. Gastos de restauración, catering, degustaciones culinarias y similares
- l. Gastos suntuarios
- m. Regalos u obsequios a entregar al público asistente.
- n. Los tributos municipales o de cualquier otro tipo.
- o. Gastos de funcionamiento, en general (tfno., luz, gestoría...)
- p. Adquisición de bienes o servicios entregados o prestados por el propio beneficiario
- q. Los gastos originados por las personas miembros de las juntas directivas o consejos de dirección de las entidades por el desempeño de su cargo, salvo las excepciones contempladas en la Ley de Asociaciones.
- r. Los gastos originados por las personas vinculadas con la entidad: estos gastos no son subvencionables en ninguna de las modalidades de contratación o prestación de servicios mencionadas. Por lo tanto, no se admiten facturas, gastos o servicios prestados por los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero o Vocales de la Junta Directiva.
- s. Gastos propios del beneficiario.

CUARTA. – CUANTÍA MÁXIMA SUBVENCIONABLE

El Cabildo de Gran Canaria subvencionará hasta el 100 % del coste total del proyecto, con los límites establecidos en esta convocatoria según el tipo entidad beneficiario/actividad, con los importes máximos que se señalan a continuación:

| Entidad/actividad | Importe máximo de la subvención en euros | Importe máximo en euros en caso de reparto por sobrante |
|-------------------------------------|---|--|
| Murgas | 3.000 | 5.000 |
| Comparsas | 3.000 | 5.000 |
| Diseñadores de vestidos de Carnaval | 3.000 | 5.000 |
| Drags | 800 | 3.000 |

QUINTA. - CRITERIOS DE VALORACIÓN Y REPARTO

| Entidad/actividad | Importe inicial orientativo para el reparto |
|-------------------------------------|--|
| Murgas | 85.000 |
| Comparsas | 22.500 |
| Diseñadores de vestidos de Carnaval | 30.000 |
| Drags | 12.500 |

Conforme al artículo 22 de la Ley General de subvenciones, los importes consignados se repartirán de forma prorrateada entre las solicitudes que cumplan los criterios establecidos en esta convocatoria por cada línea de actividad, con los máximos establecidos en la base cuarta.

Si hubiese sobrante en alguna de los importes consignados por actividad y necesidad en otros, se podrá modificar los importes orientativos del reparto establecido, adecuándolo a las solicitudes presentadas.

No obstante, si el reparto inicialmente establecido fuera insuficiente en un 50% en relación al número de solicitudes presentadas, por actividad, se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

| Actividad | Cuantía fija | Nº ediciones en los que han participado en los últimos dos años | Nº miembros integrantes | Importe máximo |
|------------------|---------------------|--|--------------------------------|-----------------------|
|------------------|---------------------|--|--------------------------------|-----------------------|

| Actividad | Cuantía fija | Nº ediciones en los que han participado en los últimos dos años | Nº miembros integrantes | Importe máximo |
|-------------|--------------------------|---|---|---------------------------|
| Murga | 30 puntos 1.000 euros | * 2 ediciones: 500 euros: 20 puntos *1 edición: 250 euros 10 puntos | Entre 10-40 miembros 1.000 euros max. 30 puntos max. De 41 en adelante 1.500 euros max. 50 puntos max. | 3.000 euros 100 puntos |
| Comparsas | 30 puntos 1.000 euros | * 2 ediciones: 500 euros 20 puntos *1 edición: 250 euros 10 puntos | Entre 10-40 miembros 1.000 euros max. De 41 en adelante 1.500 max. | 3.000 euros 100 puntos |
| Diseñadores | 1.000 60 puntos | * 2 ediciones: 2.000 euros: 40 pts *1 edición: 1.000 euros. 20 pts | | 3.000 euros 100 puntos |
| Drags | 300 euros 60 puntos | * 2 ediciones: 500 euros: 40 pts *1 edición: 200 euros. 20 pts | | 800 euros 100 puntos |

SEXTA. - DOTACIÓN ECONÓMICA

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria se concederán con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria del Servicio de Presidencia correspondiente a la Consejería de Presidencia y Movilidad Sostenible 01010 3340 480005423 "Convocatoria entidades y particulares para gastos relacionados con Carnaval", por importe de 150.000 euros.



Esta cantidad puede verse incrementada con una cuantía adicional en los supuestos contemplados en el art. 58 del Reglamento General de Subvenciones, y su aplicación a estas subvenciones no precisará de nueva convocatoria, siempre que la disponibilidad se produzca en un momento anterior a la resolución de concesión.

No se admitirán proyectos que superen el 50% de la dotación consignada para esta convocatoria.

Se podrá subvencionar hasta el 100% del proyecto presentado, con los límites señalados en estas bases.

Cada entidad o particular podrá presentar como máximo un proyecto en la convocatoria.

SÉPTIMA. - SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Las entidades o particulares interesados en participar en esta Convocatoria de subvenciones, estarán obligados a formalizar la solicitud y los Anexos que la acompañan, así como a la realización de cualquier trámite relativo al procedimiento, a través de medios electrónicos.

Para ello deberán disponer de sistema de firma electrónica o de sello electrónico, basados en ***certificado electrónico reconocido o cualificado, de representante si fueran personas jurídicas, incluido en la lista de “Prestadores de servicios electrónicos de confianza cualificados” del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.*** (<https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores/>)

La presentación de la solicitud implicará la aceptación por parte del solicitante de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidas en la presente convocatoria.

7.1. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días naturales, a contar a partir del día siguiente a la fecha de **publicación del anuncio de la formalización del convenio de colaboración con la entidad colaboradora.**

La presentación de la solicitud implica la aceptación de la subvención en caso de resultar propuesto para su concesión y, por tanto, beneficiario de la misma, salvo que expresamente el beneficiario renuncie a ella en el plazo de 10 días desde su concesión.



7.2. Documentación (Anexo II) y trámite de subsanación.

Los interesados estarán obligados a presentar su solicitud y el resto de documentación requerida, así como a realizar todos los trámites asociados a la presente convocatoria, **por medio de la sede electrónica de la entidad colaboradora.**

En el anuncio relativo a la apertura del plazo de presentación de solicitudes, a que se hace referencia en el apartado 6.1, se indicará el enlace de acceso a la plataforma web (URL).

La solicitud debidamente cumplimentada (**Anexo I**) se acompañará de la siguiente documentación:

A) Entidades

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del Presidente/a de la entidad solicitante o del solicitante.
2. Fotocopia del Documento de Identificación Fiscal de la entidad solicitante, en su caso.
3. Certificado emitido por el Secretario/a de la Entidad sobre la vigencia de poderes de su Presidente/a. (**Anexo III**)
4. Acreditación certificativa de estar debidamente inscritos en el correspondiente Registro Público y encontrarse al corriente de todas sus obligaciones conforme establece la legislación por entidad.
5. Copia de los Estatutos de la Entidad.
6. Certificaciones originales acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Hacienda estatal y autonómica y frente a la Seguridad Social. El modelo de solicitud contempla la autorización por los interesados para que el órgano gestor recabe dicha información, por lo que la obtención de los certificados por esta vía sustituirá la aportación de los mismos por los interesados.
7. Declaración jurada señalando haber participado en el Carnaval conforme a lo señalado en esta Convocatoria, debe constar municipio, fecha, modalidad en la que se participa.
Estos documentos podrán ser sustituidos por certificación del Ayuntamiento en el que se señale la participación.
8. Memoria descriptiva del proyecto, incluyendo relación presupuestada de los gastos para los que se solicita la subvención, gala, modalidad y edición en

la que se prevé participar. Además, se incluirá en dicha memoria, documento donde se acredite el número de personas a las que van dirigidas sus actuaciones, porcentaje de cofinanciación y número de miembros, todo ello mediante una declaración responsable.

No se admitirán gastos con conceptos indeterminados, como "Otros", "Varios" "Etc. ...", en el supuesto de incluir estos gastos, serán considerados no subvencionables.

9. Previsión de ingresos y gastos de la actividad a desarrollar (Anexo IV)

10. Alta/Modificación de terceros en caso de no estar dado de alta o haberse producido modificaciones en los datos contables de la entidad.

Se requiere que la documentación aportada deba venir firmada electrónicamente, mediante certificado digital de representante legal de entidad jurídica.

No se admitirán documentos firmados manualmente y escaneados.

B) Particulares

La solicitud debidamente cumplimentada (**Anexo I**) se acompañará de la siguiente documentación

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante.
2. Certificaciones originales acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Hacienda estatal y autonómica y frente a la Seguridad Social. El modelo de solicitud contempla la autorización por los interesados para que el órgano gestor recabe dicha información, por lo que la obtención de los certificados por esta vía sustituirá la aportación de los mismos por los interesados.
3. Declaración jurada señalando haber participado en el Carnaval conforme a lo señalado en esta Convocatoria, debe constar municipio, fecha, modalidad en la que se participa.
Estos documentos podrán ser sustituidos por certificación del Ayuntamiento en el que se señale la participación
4. Memoria descriptiva del proyecto, incluyendo relación presupuestada de los gastos para los que se solicita la subvención, gala, modalidad y edición en la que se prevé participar. Además, se incluirá en dicha memoria, documento donde se acredite el número de personas a las que van dirigidas sus actuaciones, porcentaje de cofinanciación y número de miembros, todo ello mediante una declaración responsable.



No se admitirán gastos con conceptos indeterminados, como “Otros”, “Varios” “Etc. ... en el supuesto de incluir estos gastos, serán considerados no subvencionables.

5. Previsión de ingresos y gastos de la actividad a desarrollar (Anexo IV)

6. Alta/Modificación de terceros en caso de no estar dado de alta o haberse producido modificaciones en los datos contables de la entidad.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de la subvención en caso de resultar beneficiario de la misma, por lo que no será necesaria la aceptación expresa.

Se requiere que la documentación aportada deba venir firmada electrónicamente, mediante certificado digital de representante legal de entidad jurídica.

No se admitirán documentos firmados manualmente y escaneados.

OCTAVA. - **PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la entidad colaboradora examinará todas las solicitudes a efectos de comprobar que las mismas reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones y si se acompaña a la misma la preceptiva documentación, clasificadas por municipio y número de orden, en caso contrario la entidad colaboradora les requerirá a todos los solicitantes en un mismo acto, para que, en el plazo de DIEZ (10) DIAS HÁBILES subsanen la falta y/o acompañen la documentación preceptiva, con indicación de que transcurrido el plazo de diez días hábiles sin subsanar la falta y/o aportar la documentación requerida, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución motivada por el órgano competente.

Este requerimiento se publicará en la sede electrónica de la entidad colaboradora, y deberá indicar de manera expresa la fecha de publicación del requerimiento, y la fecha exacta en la que finaliza el plazo para presentar la documentación requerida. Asimismo, en el requerimiento deberá identificar de manera clara a cada solicitante y la documentación exacta que se le requiere.

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de la presente Convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos.



No obstante, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, cuando el crédito consignado sea suficiente, atendiendo al número de solicitudes, una vez finalizado el plazo de presentación establecido en la convocatoria.

Adicionalmente, se establece la posibilidad de proceder al prorrateo, entre los beneficiarios/as de la subvención, del importe global máximo destinado a las mismas, como establece el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, en el supuesto que el crédito consignado fuera insuficiente en un 50% en relación al número de solicitudes presentadas, por actividad, se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la base quinta.

NOVENA. - ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE.

9.1 Instrucción.

Actuará como órgano instructor de este procedimiento la Jefe de Servicio de Presidencia, o en su caso, la Jefa de Sección del Gabinete del Presidente, o el/la funcionario/a designado a tal efecto.

La entidad colaboradora trasladará a la Consejería de Presidencia y Movilidad Sostenible (Servicio de Presidencia) la relación, por municipios y tipo de entidad/actividad, clasificadas con su número de orden inicial las solicitudes que deberían ser beneficiarias de subvención, así como la relación de solicitudes que deberían ser desestimadas por municipio y número de orden inicial, indicando en este último caso, el motivo de desestimación, así como las posibles renuncias que puedan presentarse.

El Órgano instructor del procedimiento, a la vista del expediente, podrá:

1.- En el supuesto que la consignación económica fuese suficiente para atender todas las solicitudes presentadas, sin necesidad de establecer prelación, el órgano instructor elevará al Consejero de Presidencia y Movilidad Sostenible, órgano competente para la resolución, la propuesta de beneficiarios de la subvención, por municipio y número de orden establecido inicialmente, así como aquellas solicitudes desestimadas, y las posibles renuncias que se puedan presentar.

2.- En el supuesto que la consignación económica no fuese suficiente, el Órgano instructor elevará a la Comisión de Valoración, informe emitido por la



entidad colaboradora, donde se recoge todas las solicitudes de subvención presentadas, que cumplen todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

La Comisión de Valoración estará integrada por dos Funcionarios del Servicio de Presidencia, la cual procederá a la asignación de los importes correspondientes de acuerdo con los criterios establecidos en la base quinta de la presente convocatoria.

Los proyectos según actividad, serán clasificados por orden decreciente en base a la puntuación obtenida, a igualdad de puntuación subsidiariamente será elegido el proyecto que más puntuación haya obtenido en el primer criterio objetivo de valoración, a igualdad de valoración en este criterio, al que más puntuación haya obtenido en el segundo criterio objetivo de valoración, a igualdad de valoración en este criterio, al que más puntuación haya obtenido en el tercer criterio objetivo de valoración y si continúa el empate se dará prioridad a la solicitud que tenga fecha anterior en el Registro de entrada de esta Corporación y si aún persiste, la hora.

Dicha valoración se plasmará en un Acta que se remitirá al órgano instructor, quien, a la vista del expediente y del Acta emitida, formulará motivadamente la propuesta de resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva, que no tendrá carácter vinculante, no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto mientras no se haya notificado la resolución de concesión definitiva.

9.2 Reformulación

Si la cuantía propuesta fuera inferior a la solicitada, el presidente de la entidad o particular solicitante, podrá en el momento de solicitar la subvención, autorizar a que el órgano resolutorio, acuerde directamente la reformulación del proyecto presentado al importe de la subvención a conceder. En la resolución se podrá aprobar que el citado proyecto quede directamente reformulado al importe de la subvención concedida, sin ser preciso que se inste al beneficiario para que presente la correspondiente petición de reformulación.

9.3 Resolución.

El órgano competente para dictar la Resolución definitiva será el Consejero de Presidencia y Movilidad Sostenible, por delegación del Consejo de Gobierno Insular.

La Resolución definitiva acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la inadmisión de las solicitudes por extemporáneas o por no cumplir los requisitos exigidos en la convocatoria, la desestimación y la no concesión por



desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida, y pondrá fin a la vía administrativa.

La Resolución de concesión, además de contener los solicitantes a los que se les concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, contendrá una lista de reserva con las solicitudes que, cumpliendo los requisitos establecidos en la presente convocatoria, no hayan sido estimadas por falta de crédito, con indicación de la puntuación otorgada, de forma que en caso de renuncia de la subvención por algún beneficiario que libere el crédito necesario, se concederá subvención a los solicitantes siguientes por orden de puntuación.

Podrá resolverse de forma conjunta esta convocatoria o bien por cada una de las actividades subvencionadas.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución definitiva no podrá exceder de seis meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La Resolución definitiva de concesión de subvenciones será notificada a los interesados mediante publicación en el tablón de anuncios y página web Corporativa (www.grancanaria.com).

Décima. - **RECURSOS.**

La Resolución o resoluciones del procedimiento de concesión pondrá fin a la vía administrativa. No obstante, contra la misma cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno Insular en el plazo de un mes, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de tres meses y se contará, para el solicitante y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Transcurridos dichos plazos, únicamente podrá interponerse recurso ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, sin perjuicio, en su caso de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

UNDÉCIMA. - **OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**

La solicitud de subvenciones reguladas en esta convocatoria presupone la aceptación incondicional de sus bases, así como el cumplimiento de los requisitos y obligaciones que se contienen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de aplicación de dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.



El beneficiario está obligado a participar en la gala para la que ha solicitado subvención en la edición del carnaval objeto de esta convocatoria. El no participar en la gala de carnaval por el beneficiario, será causa de reintegro.

DUODÉCIMA. - **ABONO DE LA SUBVENCIÓN**

El pago de las subvenciones se realizará mediante abono anticipado, una vez se dicte la resolución de concesión de la subvención, al entender que estas subvenciones están destinadas a financiar proyectos a ejecutar por entidades y/o particulares, que no disponen de recursos suficientes para financiar transitoriamente el cumplimiento de la actividad subvencionada sin contar con los fondos públicos que la sustentarán.

No será necesaria la constitución de garantía por el abono anticipado de los fondos.

El Cabildo de Gran Canaria, a través del Servicio de Presidencia, efectuará el libramiento de los fondos públicos consignados para la presente convocatoria y en su caso, la cuantía adicional, a la entidad colaboradora, que será quien, proceda a abonar dichos pagos, en nombre y por cuenta del Cabildo de Gran Canaria, atendiendo a la resolución de concesión.

No obstante, no se procederá al pago a aquellos que, habiendo transcurrido los plazos otorgados, tengan pendientes de presentar la justificación de subvenciones anteriores otorgadas por el Servicio de Presidencia

DECIMOTERCERA. - **MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN**

Una vez recaída la Resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar, antes de que concluya el plazo para la ejecución de la actividad, modificación de su contenido.

Dicha modificación sólo podrá ser concedida si concurren las circunstancias siguientes, que deberán estar suficientemente justificadas en la solicitud de modificación o documentación que acompañe a la misma:

1. Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las previstas en el proyecto presentado, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la subvención.
2. La solicitud de modificación deberá satisfacer el interés general, lo que deberá ser justificado de forma suficiente en la misma, o en una memoria que la acompañe, indicándose expresamente que no se vulneran intereses de terceros ni afecta al principio de concurrencia.

3. Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención concedida.
4. La modificación es un supuesto excepcional en los procedimientos de concesión de subvenciones u otro tipo de ayudas, no pudiendo estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia.
5. La causa que justifica la petición por la entidad no puede obedecer a culpa o negligencia por su parte.
6. No se admitirán más de una solicitud de modificación por proyecto salvo que se deba a causa de fuerza mayor.
7. Se tendrá que solicitar cualquier modificación de la resolución de concesión que implique:
 - Incluir conceptos de gasto no contemplados en el proyecto.
 - Transformar o anular conceptos de gastos existentes.
 - Modificar algún elemento del proyecto debido a la aparición de circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo del mismo.
 - Incrementos en los conceptos de gasto del proyecto según el plan de financiación aprobado en la resolución de concesión y descrito en el plan de financiación/presupuesto de gastos, que en su conjunto sean superiores al 20% del coste total del proyecto subvencionado en detrimento de la asignación de otros conceptos.
 - Cambios en el periodo de ejecución
8. No será necesario solicitar la modificación de la resolución de concesión cuando se produzcan incrementos en los conceptos de gastos de hasta un 20% del coste total del proyecto subvencionado, según el plan de financiación aprobado en la resolución de concesión, en detrimento de la asignación a otros conceptos, que se produzcan por necesidades específicas de ejecución del proyecto siempre que se respete, en todo caso, el importe total de la subvención asignada a dicho proyecto excepto en aquellos conceptos que tengan limitada su cuantía, que no podrá superarse en ningún caso. Deberán explicarse los motivos en la Memoria justificativa.

Los plazos de ejecución del proyecto no podrán ser objeto de modificación de tal forma que los proyectos tendrán que ser ejecutados en el año natural (año 2024),

DECIMOCUARTA. - PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Se entiende por justificación de la subvención la acreditación del empleo de los fondos públicos recibidos en la realización de la actividad subvencionada, la

acreditación de la efectiva realización de la actividad, así como de su coste real total y la acreditación de la participación en la gala de carnaval para la que se solicita subvención.

Se consideran gastos subvencionables, los gastos corrientes generados que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en la resolución de concesión, los cuales serán especificados en la resolución de concesión.

Asimismo, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado, mediante transferencia bancaria o cheque nominativo y si fuese el pago en efectivo (incluido talones bancarios al "portador"), éste no podrá superar el importe de **1.000 euros**, a un mismo **PROVEEDOR**, a efectos del cálculo de las cuantías indicadas, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios, por consiguiente, no se considera como operaciones distintas, sino como una única operación y siempre con anterioridad a la finalización del período de justificación, determinado por la normativa reguladora de esta subvención.

El plazo máximo de justificación será hasta el 31 de julio de 2024, si bien el beneficiario podrá justificar la subvención en cualquier momento desde la publicación de la resolución de concesión hasta la finalización del plazo de justificación.

La Justificación se realizará mediante la presentación de:

La justificación se realizará mediante cuenta justificativa simplificada, en los términos previstos en la en la Base 21ª de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación, conforme al Anexo IV de la convocatoria, a saber:

- Una Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, debidamente firmada por la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, (Anexo IV) con identificación del acreedor y del número de documento, su importe, fecha de emisión, fecha y forma de pago y posibles desviaciones del presupuesto, firmada por la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria.

Los pagos realizados mediante Cheques bancarios al “portador”, son pagos considerados en efectivo, por lo que se recomienda que todos los talones bancarios que se realicen sean “nominativos”. No se admiten pagos en efectivo, entendiendo por pago en efectivo, todos aquellos que se realicen en moneda de curso legal y cheques bancarios al portador, por importe superior a **1.000 euros, incluido todos los pagos fraccionados que se realicen.**

- El detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.
- Carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.
- Certificado o documento acreditativo emitido por el Ayuntamiento o ente público organizador, de la Gala de Carnaval donde se indique que el beneficiario ha participado en la edición de carnaval 2023.

Los documentos (Memoria, Anexo IV) deberán estar firmados electrónicamente por los beneficiarios.

Comprobación a través de la técnica de muestreo.

La Corporación, a través de la entidad colaboradora, comprobará las justificaciones presentadas a través de la técnica de muestreo, sobre el 35% de los beneficiarios, las cuales estarán clasificadas con un número de orden.

Una vez presentada y verificada la documentación justificativa, se procederá a la comprobación, a través de la técnica de muestreo, de los justificantes de los gastos que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención concedida.

Para ello, la entidad colaboradora seleccionará a aquellos beneficiarios, que sean objeto de comprobación y se les requerirá, para que, en un plazo de 10 días hábiles, presenten las facturas y demás documentos justificativos correspondiente a los gastos subvencionables, hasta el importe del proyecto subvencionado.

La selección de los beneficiarios cuya documentación va a ser objeto de comprobación, se llevará a cabo del siguiente modo:

1º) La muestra se obtendrá aplicando un porcentaje no inferior al 35% de los expedientes que se tramiten.

2º) Los expedientes concretos a comprobar se obtendrán mediante la aplicación del procedimiento de muestreo sistemático con arranque al azar, método que consiste en dividir el número de expedientes entre el número de la muestra para obtener un intervalo de muestreo (a modo de ejemplo, si se obtiene el 6, y se fija al azar como punto de partida el cuarto expediente, la muestra estará compuesta por los expedientes 4, 10, 16, 22...)

Las facturas justificativas deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del proyecto.

No obstante, se permite el pago de las mismas antes del plazo establecido en esta Convocatoria de justificación.

Las facturas presentadas deberán contener los siguientes datos:

- Nombre y apellido o razón social de los proveedores con su NIF o CIF correspondiente.
- Cantidad y precio unitario.
- IGIC desglosado o la expresión de IGIC incluido.

Si la operación que se documenta en la factura está exenta o no sujeta al impuesto, debe constar la referencia a las disposiciones aplicables.

- Descripción suficiente del suministro o servicio, en caso contrario deberá adjuntarse documento explicativo.
- Número y fecha de la factura.

Todas aquellas facturas que no contengan los apartados anteriormente expuestos, no se incluirán en la justificación de la subvención.

No se admitirán facturas que no estén perfectamente desglosadas en cuanto a su concepto, unidades de bienes/servicios a suministrar, precio unitario y precio total.

No obstante, la entidad colaboradora podrá solicitar otra documentación cuando lo estime oportuno, a efectos de verificar cualquier extremo que precise en relación con la misma.

El periodo de ejecución, que dispone el beneficiario, para realizar la actividad subvencionable y efectuar los gastos correspondientes, conforme a las fechas normalmente previstas de celebración de los Carnavales, estará comprendido entre el 1 de enero al 30 de abril de 2024, no obstante, se admitirán gastos a



los que se haya podido incurrir desde 1 de julio de 2023, en concepto de gastos preparativos para la ejecución de la acción.

Los documentos (Memoria y Anexo IV) deberán estar firmados electrónicamente por la entidad beneficiaria.

DÉCIMOQUINTA. - MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO

El beneficiario deberá dar adecuada publicidad a la subvención concedida por el Cabildo de Gran Canaria al programa. Las medidas de difusión podrán consistir en la inclusión de la imagen institucional (logotipo del Cabildo que podrá descargarse en la página web www.grancanaria.com apartado "Identidad corporativa"), en el material que se utilice para la difusión de los programas subvencionados, así como en leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en los medios de comunicación social.

La falta de justificación de los gastos efectuados por el beneficiario, la falsedad en los datos o documentos aportados, el incumplimiento de los compromisos adquiridos, o cualquier otra de las causas contenidas en la Ley, dará lugar al reintegro total o parcial, según corresponda, de la subvención abonada.

DECIMOSEXTA. - INFRACCIONES Y SANCIONES.

Los beneficiarios estarán sujetos al régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

DECIMOSÉPTIMA. - COMPATIBILIDAD.

Estas subvenciones son compatibles con cualquier otra que, para el mismo concepto, haya sido establecida o se establezca por otras Administraciones Públicas y/o Privadas siempre que la suma de todas ellas no supere el 100% del coste total del Proyecto subvencionado.

Todo ello sin perjuicio de que esas otras ayudas prevean su incompatibilidad con las que en esta convocatoria se regulan.

No obstante, en el ámbito de la Corporación Insular, no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario.



DECIMOCTAVA. - **ANEXOS.**

Se anexan a esta convocatoria los modelos de:

- I. Solicitud de la subvención
- II. Relación de Documentos
- III. Certificado sobre la vigencia de poderes de su Presidente/a
- IV. Previsión de ingresos y gastos
- V. Relación clasificada de los gastos efectuados en la actividad subvencionada

Decimonovena- **DISPOSICIONES FINALES**

PRIMERA. - La participación en esta convocatoria supone la plena aceptación de la presente Convocatoria.

Para lo no establecido en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en las siguientes disposiciones normativas: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la citada Ley; Bases para la ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria para el ejercicio 2023; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria; restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación; y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

SEGUNDA. - Se faculta al Sr. Consejero de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible del Cabildo de Gran Canaria, para la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria, así como para decidir aquellas cuestiones precisas para la mejor interpretación, desarrollo y ejecución de la presente norma, incluida la facultad de autorizar o denegar modificaciones del proyecto así como ampliar la cuantía adicional establecida en la base cuarta así como el plazo de ejecución /justificación de las actuaciones subvencionables, la incoación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro.

TERCERA. - La presente Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.



**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ENTIDADES SIN FINES
DE LUCRO Y PARTICULARES QUE REALICEN PROYECTOS DE CARNAVAL.**

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

| | | |
|--|-----------|--------------------|
| 1.- Datos del solicitante | | |
| | | NIF |
| Representante legal (en su caso) | | |
| APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | | NIF/NIE |
| Datos de contacto a efectos de notificaciones | | |
| DIRECCIÓN | | |
| CÓDIGO POSTAL | MUNICIPIO | |
| TELÉFONO | FAX | CORREO ELECTRÓNICO |
| 2.- Datos de identificación de subvención solicitada: | | |
| | | |



3.- Declaración Responsable:

De la misma forma, el abajo firmante DECLARA:

- 1.-ESTAR AL CORRIENTE DEL PAGO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y SEGURIDAD SOCIAL.
- 2.- ACEPTAR TOTALMENTE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DEL CABILDO DE GRAN CANARIA Y SU CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE.
- 3.- QUE NO SE HALLA INHABILITADO PARA RECIBIR AYUDAS O SUBVENCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.
- 4.- QUE REÚNE LOS REQUISITOS Y NO SE ENCUENTRA INCURSO EN CAUSAS DE PROHIBICIÓN DE LAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES.
- 5.- QUE LA ENTIDAD ESTA AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES DOCUMENTALES, CON EL REGISTRO CANARIO DE ASOCIACIONES, O, EN SU CASO, CON EL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES.
- 6.- QUE LOS DATOS ENUNCIADOS EN EL APARTADO DOS DE ESTA SOLICITUD CONCUERDAN FIELMENTE CON EL PROYECTO QUE SE VA A REALIZAR

4.- Datos bancarios.

(Número Cuenta Corriente de la entidad, que figura en el Alta a terceros en el Cabildo de Gran Canaria).

(nota: si se ha modificado la cuenta o no se encuentra de alta en el programa contable del Cabildo, tendrá que realizar previamente ese trámite.)

IBAN

| | | | | | |
|----|--|--|--|--|--|
| ES | | | | | |
|----|--|--|--|--|--|

5.- Oposición expresa del interesado a la consulta de datos obrantes en la Administración: De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 28.2 de la Ley 39/2015, la Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos, salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

NO PRESTA SU CONSENTIMIENTO para que el Cabildo de Gran Canaria realice consulta de datos del solicitante/representante mediante servicios interoperables.

- Consulta de DNI/NIE con la Dirección general de la Policía Nacional
- Consulta de Certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y



con la Seguridad Social, así como los datos inscritos en el Registro Canario de Asociaciones.

EN CASO DE QUE NO PRESTE CONSENTIMIENTO DEBERÁ APORTAR EL DOCUMENTO O CERTIFICADO JUSTIFICATIVO

6.- Aceptación: Se acepta la subvención en caso de ser concedida la misma, conforme a lo dispuesto en la Resolución definitiva de concesión.

7.- Autorización para la reformulación del proyecto: Se autoriza al órgano resolutorio a proceder a la reformulación directa del proyecto, en caso de que la cuantía propuesta de subvención sea inferior a la solicitada por la entidad

8.- Autorización para recabar los certificados

El solicitante AUTORIZA al Cabildo de Gran Canaria a solicitar a la administración correspondiente:

- El Certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias estatal.
- El Certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- El Certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias autonómicas.

IMPORTANTE:

Las solicitudes, instancias, documentos y comunicaciones serán presentadas a través de la siguiente plataforma web de la entidad colaboradora en la tramitación de estas subvenciones: <https://sede.camaragrancanaria.org/>

En _____, a ____ de
_____ de 20__

Firma digital del representante legal

SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y MOVILIDAD SOSTENIBLE. –

En cumplimiento de la Legislación en materia de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales se le informa que los datos de carácter personal que facilite en este formulario, o que se consultan, previa autorización expresa del interesado, quedarán registrados en el fichero correspondiente al procedimiento tramitado, titularidad del Cabildo de Gran Canaria, cuya finalidad es la gestión y registro de toda la información sobre los expedientes administrativos tramitados en base a dicho procedimiento. El órgano responsable del fichero es la Consejería del Cabildo de Gran Canaria competente en la tramitación del procedimiento y la persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley mediante escrito dirigido a dicho servicio.



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ENTIDADES SIN FINES LUCRATIVOS Y PARTICULARES QUE REALICEN PROYECTOS DE CARNAVAL.

ANEXO II

RELACIÓN DE DOCUMENTOS

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

(Señalar en el recuadro correspondiente los documentos presentados):

A) ENTIDADES

- 1. Modelo normalizado de solicitud (Anexo I) debidamente cumplimentado.
- 2. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del Presidente/a de la entidad solicitante.
- 3. Fotocopia del Documento de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.
- 4. Certificado emitido por el Secretario/a de la Entidad sobre la vigencia de poderes de su Presidente/a y sobre el número de socios de pleno derecho al corriente de pago de las cuotas. (Anexo III)
- 5. Acreditación certificativa de estar debidamente inscritos en el correspondiente Registro Público y encontrarse al corriente de todas sus obligaciones conforme establece la legislación por entidad.
- 6. Copia de los Estatutos de la Entidad.
- 7. Certificaciones originales acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Hacienda estatal y autonómica y frente a la Seguridad Social. El modelo de solicitud contempla, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 28.2 de la Ley 39/2015, que la Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos, salvo que el interesado se opusiera a ello.
- 8.- Declaración jurada señalando haber participado en el Carnaval conforme a lo señalado en esta Convocatoria, debe constar municipio, fecha, modalidad en la que se participa. Se acompañará de la solicitud de inscripción en el mismo, así como documento gráfico de la participación si se dispusiera de ello.

Estos documentos podrán ser sustituidos por certificación del Ayuntamiento en el que se señale la participación.

- 9. Memoria descriptiva del proyecto, incluyendo relación presupuestada de los gastos para los que se solicita la subvención, gala, modalidad y edición en la que se prevé participar y en la que han participado. Además, se incluirá en dicha memoria, documento donde se acredite el número de personas a las que van dirigidas sus actuaciones, porcentaje de cofinanciación y, en su caso,

número de miembros que componen la murga o la comparsa, todo ello mediante una declaración responsable.

No se admitirán gastos con conceptos indeterminados, como “Otros”, “Varios” “Etc. ...

- 10. Previsión de ingresos y gastos de la actividad a desarrollar (Anexo IV).
- 11. Alta/Modificación de terceros en caso de no estar dado de alta o haberse producido modificaciones en los datos contables de la entidad.

Se requiere que la documentación aportada deba venir firmada electrónicamente, mediante certificado digital de representante legal de entidad jurídica.

No se admitirán documentos firmados manualmente y escaneados.

La documentación aportada por registro electrónico, se entenderá copia simple responsabilizándose la entidad de su veracidad.

Esta administración se reserva el derecho a poder requerir posteriormente la exhibición del documento original

B) PARTICULARES

- 1. Modelo normalizado de solicitud (Anexo I) debidamente cumplimentado.
- 2. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del Presidente/a de la entidad solicitante.
- 3. Certificaciones originales acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Hacienda estatal y autonómica y frente a la Seguridad Social. El modelo de solicitud contempla, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 28.2 de la Ley 39/2015, que la Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos, salvo que el interesado se opusiera a ello.
- 4.- Declaración jurada señalando haber participado en el Carnaval conforme a lo señalado en esta Convocatoria, debe constar municipio, fecha, modalidad en la que se participa. Se acompañará de la solicitud de inscripción en el mismo, así como documento gráfico de la participación si se dispusiera de ello.

Estos documentos podrán ser sustituidos por certificación del Ayuntamiento en el que se señale la participación.

- 5. Memoria descriptiva del proyecto, incluyendo relación presupuestada de los gastos para los se solicita la subvención, gala, modalidad y edición en la que se prevé participar. Además, se incluirá en dicha memoria, documento donde se acredite el número de personas a las que van dirigidas sus actuaciones, porcentaje de cofinanciación y, en su caso, número de miembros que componen la murga o la comparsa, todo ello mediante una declaración responsable.



**Cabildo de
Gran Canaria**

CONSEJERÍA
DE PRESIDENCIA Y
MOVILIDAD SOSTENIBLE

SERVICIO
DE PRESIDENCIA
03.0.6.

No se admitirán gastos con conceptos indeterminados, como “Otros”, “Varios” “Etc. ...

- 6. Previsión de ingresos y gastos de la actividad a desarrollar (Anexo IV).
- 7. Alta/Modificación de terceros en caso de no estar dado de alta o haberse producido modificaciones en los datos contables de la entidad



**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ENTIDADES SIN FINES
DE LUCRO Y PARTICULARES QUE REALICEN PROYECTOS DE CARNAVAL**

ANEXO III

CERTIFICADO SOBRE LA VIGENCIA DE PODERES DE SU PRESIDENTE/A

D./Dña....., con
D.N.I....., Secretario/a de la
Entidad.....

CERTIFICO:

Que D./Dña.....,
con D.N.I....., ostenta actualmente el cargo de Presidente/a
de esta Entidad.

En _____ a fecha de la firma electrónica.

Firma digital del Secretario de la entidad

Fdo: _____

D.N.I.: _____



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ENTIDADES SIN
FINES DE LUCRO Y PARTICULARES QUE REALICEN PROYECTOS DE
CARNAVAL

ANEXO IV

PREVISIÓN DE INGRESOS Y GASTOS

| | |
|--------------------------|-----|
| Nombre y Apellidos | NIF |
| En representación de ... | CIF |

GASTOS:

| | Importe |
|----------------------------------|----------------|
| Relación cuantificada de gastos: | |
| COSTE TOTAL DEL PROYECTO: | |

INGRESOS:

| Concepto | Importe |
|---|----------------|
| Subvención solicitada al Cabildo de Gran Canaria | |
| Aportación de la Entidad/Particular (Total) | |
| Otras subvenciones obtenidas: | |
| Otras subvenciones solicitadas pendientes de resolución | |
| TOTAL: | |

En, a de de 20

Firma digital del representante legal

Fdo: _____

D.N.I.: _____



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO Y PARTICULARES QUE REALICEN PROYECTOS DE CARNAVAL

ANEXO V

RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS EFECTUADOS EN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

ENTIDAD/PARTICULAR: _____ CIF/NIF: _____

PROYECTO: _____

Coste Total del Proyecto: _____ Importe Concedido: _____
(Según Resolución _____ de fecha _____)

OTROS INGRESOS (marcar lo que proceda): No: _____ Si (especificar en documento anexo): _____

| Nº Orden | Nº Factura | Fecha de Emisión | Acreedor | CIF/NIF | Importe | Fecha de Pago | Forma de Pago | Descripción del Gasto Realizado |
|---------------------------|------------|------------------|----------|---------|---------|---------------|---------------|---------------------------------|
| 1 | | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | | |
| 3 | | | | | | | | |
| 4 | | | | | | | | |
| 5 | | | | | | | | |
| TOTAL IMPORTE JUSTIFICADO | | | | | | | | |

DECLARO bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos reflejados en este documento, y corresponden a gastos efectuados como consecuencia directa de la actividad objeto de subvención y estrictamente necesarios para la realización de la misma.

_____, a ____ de _____ de 20 ____

Firma digital del representante legal